

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 394466 / DOC 658339

AUTORIZA A LA EMPRESA SICAL INGENIEROS S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO DE COMBUSTIBLE QUE SE INDICA/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2110

SANTIAGO, 05 NOV. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 12642 de fecha 24.07.2013, la empresa SICAL INGENIEROS S.A., representada por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización para actuar como Organismo de Certificación para el Producto Combustible indicado en la siguiente Tabla.

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Sistema de Certificación D.S. N° 298
Cilindros portátiles para GLP completamente recubierto de materiales compuestos (composite), con liner no metálico.	Seguridad	PC N° 13/1	EN 12245:2002 NCh 78.Of1999	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) bajo carta OP N° 21515, con fecha 16.08.2010, en donde se aprueba la ampliación de alcance de la acreditación CP 013, con vigencia hasta el 03.05.2014, SICAL INGENIEROS S.A. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en el Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 892894/DOC 653331, de fecha 14.10.2013, se concluye que SICAL INGENIEROS S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para el producto combustible señalado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

5° Que los antecedentes presentados por SICAL INGENIEROS S.A., cumple con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago, representada por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, para actuar como Organismo de Certificación para el producto combustible individualizado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

2° El Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., podrá realizar el servicio de certificación para el producto individualizado en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia y/o mediante el uso de informes emitidos por Laboratorios de Ensayos con domicilio en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación SICAL INGENIEROS S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



- Gerente General SICAL Ingenieros S.A.
Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, Santiago.
- DTP (Resoluciones/Productos Combustibles/Año 2013: Autoriza OC SICAL PC13_1 OCT 2013)
 - Pagina Web de SEC
 - Oficina de Partes
 - Transparencia Activa
 - Caso N°: 216464